



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2019

Instituto San Martín
Colegio Marista
Curicó - 2019

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar - 2019

Título primero: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo a los Decretos Supremos de Educación 511/1997, 112/1999 y 83/2001. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2.- Régimen trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas por el programa de Orientación Tutorial, aprobado por Resolución Exenta N° 0027 del 11 de enero de 1999, que están en directa relación con los Objetivos Transversales propuestos por el Decreto 240/99 y para Educación Media la Resolución Exenta N° 0027 de 11 de enero de 1999 respecto del Decreto 220, ARTÍCULO N° 2:

NÚCLEO	DIMENSIÓN FORMATIVA
Crecimiento y Autoafirmación Personal	Autoconocimiento
Desarrollo del Pensamiento	Desarrollo intelectual
Formación Ética	Sociabilidad y Relaciones Interpersonales Cosmovisión Cristiana
Persona y Entorno	Afectividad y Sexualidad Inserción Social Proyecto Vital

Artículo 3.- Plan de Estudios: En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contempladas en nuestro Plan de Estudio, aprobado por las Resoluciones Exentas, emanadas desde Secretaría Ministerial Regional de Educación.

Artículo 4.- La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, que tendrá incidencia en la entrega de Cuadro de Honor y Distinciones especiales.

Artículo 5.- Informes de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje y de Desarrollo Personal de Pre Kinder - Kinder.
- Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada trimestre, más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Informe trimestral de calificaciones, al término de cada trimestre.
- Informe semestral de Desarrollo Personal, de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al

término del año escolar.

Artículo 6.- Las situaciones *no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Rector del Establecimiento*, con la asesoría del Consejo Directivo Institucional, previa consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento, se rán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 7.- Nuestro Colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Marista y con el Modelo Pedagógico Marista, aplicará los siguientes procedimientos de evaluación.

a) Para los Objetivos de Aprendizaje Verticales:

Pruebas individuales y/o grupales, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, autoevaluación, co-evaluaciones y/o tareas, y otros que el profesor estime conveniente, todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes.

b) Para los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

1. Observaciones y Registros en el Libro de Clases, Hoja de Vida, Agenda, Entrevistas.
2. Pautas de Observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
3. Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

Artículo 8.- El logro de los objetivos verticales como transversales, será registrado en los siguientes documentos, especialmente, concebidos para este propósito:

- a) Libro de clases: Calificaciones y observaciones de presencia o ausencia de rasgos significativos del Desarrollo Personal de cada estudiante (Dimensiones Formativas).
- b) Informes mensuales, trimestrales y finales de calificaciones.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social: Registra los conceptos obtenidos por cada alumno o alumna en las Dimensiones Formativas establecidas por nuestra Institución.
- d) Agenda escolar: Registra observaciones conductuales y/o de responsabilidad.

Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9.-Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio

- a) Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más.

- b) Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar y podrán incorporar la valoración cuantitativa que el docente determine respecto del desarrollo de las capacidades que haya incorporado en su planificación.
- c) La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- d) Si un alumno se niega a rendir una evaluación o entregar una prueba ya rendida, se procederá a calificarle con nota mínima 1.0 (la situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante).
- e) Las evaluaciones deben ser claras, el profesor ha de informar, al menos con una semana de anticipación, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, y de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará.
- f) El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los alumnos antes del cierre de cada periodo de evaluación planificada por el Consejo Directivo. La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje.

Artículo 10.- Cantidad y tipos de calificaciones en las asignaturas

Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales:

1. Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.
2. Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, y el nivel de notas deficientes del instrumento evaluativo supera el 30%, se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación. La resolución de los pasos a seguir será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.
3. En la distribución de las calificaciones obtenidas por el curso en una asignatura, siempre deberán existir notas en el tramo superior de la escala.
4. Situaciones excepcionales respecto de los puntos anteriores serán resueltas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.
5. En las asignaturas que tengan entre dos y cinco horas pedagógicas semanales, el profesor deberá establecer en el período lectivo trimestral, por lo menos tres calificaciones parciales. Las asignaturas que tengan 6 o más horas pedagógicas semanales deberán consignar en el período lectivo trimestral, por lo menos 4 calificaciones parciales.
6. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.
7. En estas calificaciones se podrá considerar la co-evaluación y la autoevaluación por parte del alumno con una ponderación no superior al 30% de incidencia en la nota obtenida.
8. Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos y contenidos establecidos en los Programas de Estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas en clases por el profesor.

b) Calificaciones Globales: Se aplicarán de 7mo básico a 4to año de enseñanza media en las asignaturas que se indican a continuación, según niveles:

1. En Media Inicial (7mo a 2do) son: Lenguaje y Comunicación y Matemática
2. En el caso del Plan de Formación Diferenciada que se aplica en 3º y 4º Medio, los alumnos

deberán rendir las siguientes pruebas globales:

Plan Humanista: Lenguaje, Matemática e Historia

Plan Matemático: Lenguaje, Matemática y Ciencias (Química / Física)

Plan Biólogo: Lenguaje, Matemática y Ciencias (Biología / Química)

3. A los alumnos de 7mo a 2do medio se les aplicarán pruebas globales solo el primer y tercer trimestre. A Los de 3ro medio los tres trimestres y a los cuartos medio solo el primer y segundo trimestre.
4. Ningún alumno quedará eximido por promedio en estas evaluaciones (todos rinden). La evaluación global trimestral tendrá una ponderación de un 30% del total trimestral.
5. Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección de Sección. Los cursos no podrán tener más de una evaluación por día, ni global ni parcial.
6. Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a los de las evaluaciones parciales. En el puntaje de corte para la conversión de puntajes a notas se podrá considerar: el puntaje total de la prueba, el puntaje máximo obtenido en el nivel o el promedio entre el puntaje total de la prueba y el puntaje máximo obtenido en el nivel. Lo anterior será determinado de común acuerdo entre el Profesor de asignatura, Presidente del Departamento de Asignatura respectivo y el Coordinador Académico.

c) Calificaciones Trimestrales:

- 1) **1° a 6° básico:** Corresponderán al promedio de las notas parciales en cada asignatura.
- 2) **7° básico a 4° medio:** En las asignaturas con pruebas globales corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales y calificaciones globales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más. En las asignaturas en que no se rinde pruebas globales, la calificación trimestral corresponderá al promedio de las notas parciales (se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más).

d) Calificación anual por asignatura: Corresponderá al promedio de las notas trimestrales. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

e) Promedio General Final de Curso: Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

f) Religión

Desde 1° a 6° básico, la asignatura de Religión será evaluada trimestralmente con conceptos: MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de las asignaturas e informar al apoderado. En estos niveles no incide en la promoción.

Artículo 11.-Justificación de inasistencias a evaluaciones

- a) Toda inasistencia a evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado en

- Inspectoría de la Sección, firmando un registro para ese fin. El Profesor determinará la fecha y hora de una nueva evaluación, la que podrá ser aplicada en la clase siguiente de no mediar certificado médico justificación en Inspectoría. Los certificados que acreditan inasistencia a evaluaciones por situaciones de salud, deberán ser presentados al momento de la reincorporación a clases.
- b) Las pruebas serán recalendarizadas por el profesor respectivo quedando registro en la agenda del lugar y hora de la evaluación. No presentarse a esta instancia y no habiendo justificación en Inspectoría (motivos de fuerza mayor o certificado médico), el docente podrá calificar con la nota mínima.
 - c) Cuando un alumno falte a una evaluación global, deberá presentar certificado médico o, si la causa es otra, el apoderado deberá justificar personalmente ante el Director de Sección la inasistencia. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema y horario fijados por el Director de Sección correspondiente para normalizar la situación.
 - d) La no presentación del alumno por segunda vez para rendir una prueba en la fecha señalada, sin motivo justificado, lo hará merecedor de la nota mínima.
 - e) El alumno no podrá retirarse de clases en días de evaluación, excepto bajo motivos justificados personalmente por el apoderado, ante la Dirección o Inspectoría de Sección.
 - f) Evaluaciones pendientes deberán quedar resueltas antes del siguiente periodo de calificaciones.
 - g) Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Dirección de Sección.

Artículo 12.- Actitudes deshonestas en Evaluaciones.

El alumno que manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar informes o tareas de otras personas, etc., y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y podrá ser calificado con nota mínima. La determinación adoptada por el profesor será inapelable. Además, la situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Las actitudes deshonestas serán consideradas como faltas graves, según Normativa de Convivencia.

Título Cuarto: DE LAS EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 13.- Eximición

Los alumnos solo podrán eximirse de la asignatura de Idioma Extranjero. El Rector del Establecimiento, resolverá la eximición, previo análisis del informe técnico pedagógico emitido por el Profesor de asignatura, Educador diferencial o Sicipedagogo colegial, según corresponda, acompañado del informe del médico tratante, que acredite que el alumno(a) tiene dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

Artículo 14.- Procedimiento para la eximición

Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno(a) hará la presentación del caso a la Rectoría del Colegio, durante el mes de marzo de cada año mediante solicitud escrita. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, fonoaudiólogo u otro).

Artículo 15.-La Rectoría del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado el

Departamento de Orientación y el Profesor Tutor y de asignatura, podrá otorgar la eximición o rechazarla.

Artículo 16.- Resolución de la eximición

Otorgada la eximición, el Rector emitirá la resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado.

Artículo 17:

En caso de que la Rectoría reciba una solicitud debidamente fundamentada para otorgar la eximición de una segunda asignatura, le corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, resolver sobre esta situación.

Artículo 18:

La eximición en Idioma Extranjero libera al alumno de la evaluación acreditativa (calificaciones); no obstante deberá asistir a las clases de la asignatura correspondiente y someterse a las evaluaciones formativas, por lo cual deberá contar con el material de aprendizaje, (texto u otros que se soliciten). Por otra parte, los alumnos que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física, previa presentación de certificado médico, deberán presentarse ante el Profesor para recibir otro tipo de trabajo, con el fin de obtener las calificaciones correspondientes.

Artículo 19.- Apoyo Pedagógico

Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumentales (Lenguaje y Comunicación y Matemática), u otros estipulados por la Dirección del Establecimiento, deberán asistir a clases de Apoyo Pedagógico si así fuese determinado por la Dirección de Sección.

La determinación de los alumnos que requieran Apoyo Pedagógico será realizada por el Director de Sección, apoyado en informes del Tutor y Profesor de asignatura, el que considerará el rendimiento académico y necesidades de aprendizaje de los alumnos. Este apoyo considera también a los alumnos nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia, si logran un rendimiento académico que se pueda considerar satisfactorio dada la realidad del colegio y del grupo curso.

Artículo 20.- Alumnos en situaciones evaluativas especiales

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna debidamente diagnosticado y en otras situaciones certificadas, tales como:

1. Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno (a) recién ingresado al Establecimiento.
2. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar.
3. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.
4. Imposibilidad de realizar cualquier tipo de actividad física.
5. Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Director de Sección.

Artículo 21.- Alumnos con necesidades educativas especiales y Procedimientos evaluativos diferenciados

Las Necesidades Educativas Especiales son aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios

y los recursos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales, distintas a las que se requieren comúnmente para la mayoría de los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Se podrán aplicar algunos de los procedimientos siguientes:

- a) Aplicar instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
- b) Realizar interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Aplicar autoevaluación del alumno.
- d) Solicitar trabajos de investigación.
- e) Aplicar Escala de Apreciación por parte del Profesor.
- f) Mediar individualmente el proceso de aprendizaje.

Artículo 22.- Procedimiento Evaluación Diferenciada

- I. Para acceder a la Evaluación Diferenciada, el apoderado del alumno(a) presentará una solicitud debidamente fundamentada al Director de Sección, quien decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud, sobre la base de los informes técnicos recibidos y comunicará la determinación al apoderado, al alumno y a los profesores involucrados en la decisión. En caso de aceptación se determinará e informará el procedimiento que se aplicará.

Según sea el caso, esta solicitud deberá adjuntar:

A. Informe de especialista competente.

En dicho Informe, el profesional externo tratante deberá especificar:

- a) Datos del especialista.
- b) Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- c) Áreas específicas del aprendizaje en las que solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- d) Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.

B. Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada (farmacológico u otro).

- II. El Director de Sección complementariamente recabará información, según sea el caso, solicitando los siguientes documentos:
 - a) Informe del Orientador de la Sección.
 - b) Informe del Psicólogo de la Sección.
 - c) Informe del Profesor de la asignatura involucrada.
 - d) Informe del Profesor Tutor.
 - e) Informe de Educadora Diferencial

- f) Informe de Psicopedagoga
- III. La solicitud e informes respectivos, deberán ser presentados a más tardar la segunda semana de abril. La evaluación se solicita anualmente.
- IV. Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, presentados en entrevista al Profesor Tutor, quien informará al Departamento de Orientación y Dirección de Sección.
- V. La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno(a), podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - a) Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
 - b) No presentación, en forma reiterativa, de revaluaciones o informes o certificados de avances cuando se requieran.
 - c) Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, actitud irresponsable frente al estudio, entre otros)
 - d) Reiteradas inasistencias a las sesiones de apoyo, sin justificar o por irresponsabilidad, tanto por parte del alumno(a) como del apoderado.

Artículo 23.-Bonificación de notas.

El Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo, podrá establecer mecanismos de bonificación en las notas obtenidas por los alumnos de Enseñanza Media (1° a 4° medio), en la nota anual de cada asignatura, considerando la diferencia positiva que se produce entre los promedios de Lenguaje y Matemáticas obtenido por los alumnos de Cuarto Medio en la PSU de los tres últimos años y el promedio de Notas de Educación Media (NEM); es decir, Promedio PSU mayor que el Promedio de NEM. El mecanismo que se defina será comunicado a los alumnos y sus familias durante el mes de marzo.

Esta bonificación de notas no se aplicará a los alumnos en situación de repitencia o las premiaciones.

Título Quinto: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo 24.- Promoción

Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

A. Respecto al Plan de Estudio, serán promovidos los alumnos(as) que:

1. Aprueben todas las asignaturas.
2. Que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.
4. En el caso de los alumnos de 3° y 4° Medio que no aprueben dos asignaturas y si dentro de

- éstas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidas las no aprobadas.
5. El Rector del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Tutor del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Con el objeto de asegurar el logro de los aprendizajes esperados propuestos para cada una de las asignaturas de estudio, los alumnos de los niveles 5° Básico a 4° Medio que obtengan una calificación final de 3,9 en cualquier asignatura y se encuentren en situación de repitencia, deberán rendir un examen en el que se consideren los principales contenidos del año y cuya ponderación será de un 25% de la calificación final, se llevará a cabo en la semana siguiente al término de las clases formales. La no presentación del alumno a este examen, lo hará merecedor de la nota mínima.

Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

B. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el artículo 24. No obstante, si este requisito de asistencia no se cumple, el Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de un alumno en los siguientes casos:

1. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
2. Ingreso tardío al colegio por traslado.
3. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
4. Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
5. Finalización del año escolar anticipado, por motivos debidamente certificados.
6. Otros casos debidamente calificados.

Artículo 25.- Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 26.- No incidirán en la promoción:

- a) Orientación Tutorial.
- b) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.
- c) Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los alumnos asisten en su tiempo libre.

Título Sexto: DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento

Artículo 27.- Desde Régimen Trimestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada una.

Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas desde el colegio del que procede.

Artículo 28.- Desde Régimen Semestral

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa:

- a) Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.
- b) Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 29.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno(a) será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

II. Alumnos o Alumnas que viajan al Extranjero

Artículo 30.- Los alumnos o alumnas que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de una petición formal del apoderado al Director de Sección, quien tramitará la solicitud en Rectoría, previo informe del Consejo de Profesores.
2. Si se retiran durante el primer trimestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
3. Si se retiran durante el segundo trimestre, cuando se reintegren deberán continuar en el nivel del que se retiraron, y se les reconocerá el promedio del primer trimestre.
4. Si se retiran durante el tercer trimestre, se les sacará el promedio general de calificaciones con los promedios de los dos trimestres evaluados y las calificaciones parciales del tercer trimestre, si las tuviese.

Otras situaciones serán analizadas por el Rector del establecimiento y solucionadas de acuerdo a la realidad particular del caso.

III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio

Artículo 31.- Los alumnos(as) que participen en actividades deportivas (campeonatos regionales y nacionales), pastorales (movimientos, voluntariado), artísticas (encuentros culturales de teatro, coro,

etc.), y que por esta razón no rindan una de las pruebas parciales del trimestre, obtendrán la nota pendiente a partir del siguiente mecanismo:

- a) Prueba parcial recalendarizada (fecha debe ser informada a Dirección de Sección por el docente respectivo).
- b) Si las actividades antes mencionadas fueron un fin de semana, los alumnos tendrán derecho a recalendarizar las evaluaciones que estén fijadas para el lunes siguiente a la competencia o actividad.
- c) Los alumnos que participen en los Juegos Deportivos Maristas deberán:
 1. Rendir las pruebas calendarizadas.
 2. Presentar trabajos que hayan sido solicitados con dos semanas de anticipación.
 3. Cumplir con las evaluaciones de lecturas dadas con anticipación.
 4. Como beneficio, estos alumnos(as) recibirán un punto de base en **todas** las pruebas parciales de la quincena siguiente a los Juegos (este beneficio no permite acumular décimas para quincenas posteriores). Comenzarán a rendir pruebas, tres días después de su retorno de los Juegos.
 5. Este beneficio podrá ser recibido por otros alumnos que representen al colegio en las actividades artísticas y pastorales, ante la solicitud del coordinador de área en común acuerdo con el Director de Sección.
 6. Si el alumno no se presenta a la evaluación recalendarizada, tras su participación en los Juegos Deportivos Maristas, pierde el beneficio del punto base y podrá ser calificado con la nota mínima. Igualmente para alumnos del área artística o pastoral.
 7. **El beneficio del punto de base no es aplicable a las pruebas globales.**

Cualquier situación no considerada en la disposición anterior, será resuelta por la Dirección de Sección respectiva.

IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar

Artículo 32: Si por razones de salud (enfermedades severas y prolongadas), u otras razones médicas, el estudiante no puede continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas deberán exponerse formalmente por escrito en la secretaría del establecimiento en carta dirigida al Rector. En dicha solicitud se debe adjuntar la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante.

Artículo 33: Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección de Sección a la que asiste el alumno, la Coordinación de Orientación, la Coordinación Pedagógica y el Profesor Tutor respectivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, entre otros aspectos. Para tales efectos, solo se considerarán certificados emitidos por Médicos Especialistas (Neurólogo, Psiquiatra, entre otros).

Artículo 34: La respuesta a esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por el Rector (durante los siguientes 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación). En caso de que la respuesta fuese negativa, los apoderados podrán apelar en un plazo no mayor a 7 días hábiles, mediante una nueva solicitud, adjuntando la información que no haya sido presentada con anterioridad o bien cumpliendo con las observaciones sugeridas por el establecimiento.

De ser aceptado el requerimiento, toda la documentación del alumno se entregará en los plazos vigentes para el cierre del proceso académico anual.

Artículo 35: Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido dos evaluaciones del tercer trimestre y no presentar evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Las solicitudes se podrán presentar como máximo 15 días antes de la aplicación de las pruebas globales del tercer trimestre.

Artículo 36: Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

Disposiciones Finales

Artículo 36: Los casos especiales de alumnos(as) regulares no considerados en el presente reglamento, serán decididos por el Director(a) de Sección y el Rector del Establecimiento.

Artículo 37: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión de marzo de 2019